



Se pone en conocimiento de los habitantes del Municipio de Fargas que, a partir del lunes día 8 de junio de 2020, se abre un plazo para la presentación de **solicitudes de ayudas económicas** de carácter excepcional mediante el procedimiento de concesión directa **con el fin de cubrir gastos de primera necesidad**, aprobándose las bases reguladoras para su concesión mediante Decreto de Alcaldía número 353/2020 de fecha 22/05/2020 y número 399/2020 de fecha 03/06/2020.

La finalización del plazo está supeditada al crédito presupuestario destinado a ello, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones, por parte de esta Corporación Local, a otras Administraciones.

Las personas interesadas podrán descargar la solicitud y la documentación requerida en la página web del Ayuntamiento: <http://ciudadano.firgas.es/> y se remitirá vía sede electrónica habilitada en dicha página web: <https://firgas.sedelectronica.es>.

En aquellos casos excepcionales para aquellas personas que no dispongan de los medios necesarios para realizarlo por dicha vía, **tendrán que pedir cita previa** teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias ante la situación ocasionada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

**Los teléfonos para solicitar cita previa de atención en el Centro Municipal de Servicios Sociales son los siguientes: 928.62.52.36 o 928.62.52.38 (extensiones 30, 41, 43 y 24).**

Para más información pueden visitar la página web del Ayuntamiento de Fargas: [www.firgas.es](http://www.firgas.es)





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

**PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER  
EXCEPCIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE  
CONCESIÓN DIRECTA  
FIRGAS-2020**

**ÍNDICE**

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.





- 2.- Localización.
- 3.- Objetivo.
- 4.- Definición y clases de las Prestaciones.
- 5.- Beneficiarios.
- 6.- Financiación y cuantías de las ayudas.
- 7.- Documentación necesaria (ver Anexo 1).
- 8.- Solicitudes y lugar de presentación.
- 9.- Plazo.
- 10.- Procedimiento y gestión de las ayudas.
  - 10.1.- Abono.
- 11.- Criterios de valoración.
- 12.- Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.
  - 12.1.- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.
  - 12.2.- Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias.
  - 12.3.- Otras Prestaciones/Ayudas.
    - 12.3.1.- Ayudas de carácter extraordinario que tienen un carácter urgente
    - 12.3.2.- Criterios y documentación mínima requerida ante la situación ocasionada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.
- 13.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- 14.- Causas de la denegación de la ayuda.
- 15.- Ejecución y justificación de la ayuda.
- 16.- Reintegro de la ayuda.
- 17.- Régimen jurídico.

## **1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.**





Estas ayudas económicas son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, a través del Área de Servicios Sociales, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1.

## **2.- LOCALIZACIÓN.**

Estas ayudas se desarrollan en el Municipio de Fargas siendo, concretamente, la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

## **3.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto **establecer las condiciones para la concesión de las prestaciones económicas con carácter nominativo y de urgencia o emergencia social**, que otorgará el Ayuntamiento de Fargas.

Por su **especial naturaleza y finalidad**, encontrándose **acreditada la concurrencia por razones sociales y humanitarias**, se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **4.- DEFINICIÓN Y CLASES DE PRESTACIONES.**

Las prestaciones económicas con **carácter nominativo** y de Urgencia o Emergencia Social, **son ayudas no periódicas de carácter excepcional** mediante procedimiento de **concesión directa**, destinadas a **paliar o resolver**, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales o prestaciones, **situaciones de precariedad, urgencia y emergencia social** con el fin de **financiar las necesidades básicas que se especifican** en el presente apartado.

Su naturaleza es de subvención, **condicionada por tanto al crédito presupuestario disponible y destinado a ello**, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones a otras administraciones.

Según el **modo de percepción de las prestaciones**, sería de **manera directa**, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio/a beneficiario/a o a su representante legal.





Según el tipo de necesidad al que se destine la prestación se **establecerán ayudas para las siguientes** y, en atención a lo dispuesto en el apartado 12.-Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.

I) **Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:** aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia del/a solicitante y de su familia:

- **Gastos de alimentación, higiene personal e higiene del hogar** para el desarrollo de la vida diaria.

II) **Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias:** aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del/a solicitante o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:

- **En materia de vivienda:** ayudas destinadas al pago de la **renta de alquiler** de la vivienda habitual y permanente; **al abono de gastos** derivados del consumo de **energía eléctrica** de la vivienda habitual; adquisición de **equipamiento básico** del hogar (electrodoméstico, mobiliario) cuando existan situaciones de carencia puntuales.

- **En materia Sanitaria:** ayudas destinadas a la atención de **gastos de farmacia** (se subvencionarán los medicamentos recetados por el médico facultativo); **adquisición de gafas graduadas, prótesis y tratamientos dentales**, adquisición de **prótesis auditivas** (exclusivamente se subvencionarán bajo prescripción por el/a facultativo/a del Servicio Canario de la Salud).





- **Otras Ayudas de carácter extraordinarias** que tienen un **carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

**NO SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA PARA MÁS DE DOS CONCEPTOS POR CADA EXPEDIENTE DE SOLICITUD**

**5.- BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas de urgencia o emergencia social, **las personas físicas para sí o su unidad de convivencia** que reúnan los requisitos que se mencionan en este apartado.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) **o, por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros**, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

**Los requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as** de estas ayudas son los detallados a continuación:





- Ser mayor de 18 años, menor emancipado legalmente o en su defecto ser el/a tutor/a-guardador/a legal del/a beneficiario/a de la ayuda económica.
- **El/la solicitante de la ayuda deberá residir y convivir en el Término Municipal de Fargas.** Se acreditará mediante certificado de residencia y convivencia emitido por la Policía Local.
- No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia, no podrán superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el indicador público de renta de **efectos múltiples (IPREM) mensual neto** en el momento de **presentación de la solicitud**, conforme a la siguiente tabla:

<b>Nº Miembros de la Unidad Familiar</b>	<b>Límite de ingresos</b>	<b>Mensual/Neto</b>
1	537,84*1.20	645,40 €
2	537,84*1.70	914,32 €
3	537,84*2.10	1.129,46 €
4	537,84*2.40	1.290,81 €
5	537,84*2.60	1.398,38 €
6	537,84*2.80	1.505,95 €
7 o más	537,84*3	1.613,52 €

- En caso de **disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual**, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen ingresos a la fecha de solicitud de la ayuda, deberá acreditar





documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia.

• **No se contabilizarán como ingresos** de la unidad de convivencia los siguientes ítems, (deberá acreditarse documentalmente):

1. Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.

2. El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.

3. Prestaciones económicas por nacimiento de hijos/as o a favor de familias numerosas.

4. El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

5. La Prestación Económica del Sistema de Dependencia.

- Haber presentado justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Firgas.

- **No contar con saldo superior a 1.000 € en los extractos bancarios** de las cuentas disponibles, a fecha de presentación de la solicitud, tanto del/a solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Aportar toda la documentación requerida en cada caso para su correspondiente estudio y valoración por parte de los/as Trabajadores/as Sociales.

- El/a solicitante debe acreditar mediante documentación **estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social.**

#### **6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.**

La dotación económica para la concesión de las ayudas económicas se establecerá en los créditos que a tal fin se consigan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a ello.

La concesión de las ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad serán los que se especifican en el apartado 10 de las presentes bases.







***Con carácter general, las ayudas se tramitarán por una cuantía máxima de 1.000 € por solicitud, siendo ayudas personales e intransferibles.***

#### **7.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Para solicitar las ayudas será necesario **presentar la documentación que figura en el ANEXO 1.**

#### **8.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud de Ayuda Económica junto a la documentación necesaria se podrá retirar en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fargas, sito en la C/ Carretera las Madres, 1 de esta localidad.

En todo caso, para más información llamar a los teléfonos: 928.62.52.36/38 extensión 30.

La Instancia General de solicitud de la subvención social o ayuda económica se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas acompañada de toda la documentación descrita en el Anexo 1 de las presentes bases.

El modelo oficial de Instancia General de solicitud, así como, las presentes bases reguladoras podrán descargarse de **la página Web Oficial del Ayuntamiento** [www.firgas.es](http://www.firgas.es).

#### **9.- PLAZO.**

El **plazo para la presentación de solicitudes** y de la **documentación necesaria** será **publicado** en la **página Web Oficial del Ayuntamiento** [www.firgas.es](http://www.firgas.es), así como, mediante la impresión y colocación de BANDOS. Dicho plazo estará supeditado al crédito presupuestario disponible destinado a ello, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones a otras administraciones.

#### **10.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.**

Las solicitudes de las prestaciones económicas de urgencia o emergencia social se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud**





**F 101) junto a la documentación solicitada en el Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Fargas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente**

Los/as Trabajadores/as Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de la documentación aportada por el/a interesado/a en la presentación de la solicitud, el cumplimiento de los **requisitos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases y, en todo caso, siguiendo como criterio el orden cronológico** (registro de entrada) en que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

En su caso, se requerirá al/a interesado/a que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez completado el expediente, el/a Técnico/a responsable de su tramitación emitirá el **INFORME TECNICO en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la subvención o prestación económica solicitada, así como, determinación de la cuantía de la misma en conformidad con lo fijado en el apartado 12 de las presentes bases.**

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará al/a Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales y **emitirá propuesta de concesión** o desestimación de la prestación solicitada.

A continuación, se da traslado del expediente al Departamento de Intervención Municipal donde se emitirá informe de fiscalización.

La propuesta de resolución se elevará **mediante decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.

El acuerdo o resolución correspondiente se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.1.- Abono.** El abono de la Prestación Económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión, de forma anticipada conforme a lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases.





El importe de la prestación se abonará en su totalidad y en un pago único.

El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria (se cumplimentará documento de ALTA A TERCEROS).

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

#### **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la **valoración emitida por el/la Técnico/a (INFORME TÉCNICO)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la determinación de la cuantía de la misma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos **exigidos en el punto número 5 de las presentes bases, siguiendo como criterio el orden cronológico** (registro de entrada) en que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento, siempre y cuando el expediente se encuentre completo.

En la misma línea, en **las solicitudes de ayuda** presentadas en **concepto de alimentos, higiene, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de **solicitud a toda la unidad de convivencia**, esto es, a **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.**

Así bien, cuando se trate de la atención de **gastos de carácter individual-personal (NO COMUNES)** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente como **una unidad familiar independiente**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos/as menores, tutelados/as o acogidos/as.**





La concesión de las ayudas estará supeditada la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

## **12.- CUANTIAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

### **12.1.- PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES BÁSICAS.**

#### **- ALIMENTACIÓN E HIGIENE:**

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder ayuda de alimentación e higiene de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar de la unidad de convivencia.

El listado de productos alimenticios, así como, de higiene personal y del hogar considerados de primera necesidad por el Centro Municipal de Servicios Sociales y que podrán acogerse a la presente subvención, se notificará a los/as beneficiarios/as mediante compromiso suscrito por el/a solicitante.

En cuanto a las necesidades de dietas específicas (diabetes, celiaquía y otras intolerancias alimentarias) se requerirá prescripción facultativa.

La cuantía máxima para conceder no **puede superar el importe total de 800 euros, en función del número de miembros** que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO.....	300 euros.
2 MIEMBROS.....	400 euros.
3 MIEMBROS.....	500 euros.
4 MIEMBROS.....	600 euros.
5 MIEMBROS.....	700 euros.
6 o MÁS MIEMBROS.....	800 euros.

### **12.2.- PRESTACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS.**





- **EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:**

- **ALQUILER:** ayudas para el pago de rentas de alquiler de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago** de la misma. El/a solicitante de la prestación debe ser el/a arrendatario/a.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Fargas y el/a solicitante/a debe estar empadronado/a y residir en el mismo.

**Con carácter general el importe máximo a conceder no superará una renta mensual (un recibo), exceptuando aquellos casos de generación de deuda por impago, a la fecha de solicitud de la ayuda económica, debiendo aportar el último recibo abonado** en el momento de presentar la solicitud.

La **justificación del pago del alquiler** se hará mediante la **presentación del recibo o de los recibos justificativos** del pago de la renta, **no siendo válido las transferencias** como justificantes de pago.

La **cuantía máxima** para conceder para este concepto es de **500 euros**. Si bien, en caso de impago de la renta de alquiler la **cuantía máxima a conceder es de 1.000 euros**.

- **SUMINISTRO ELÉCTRICO:** ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Fargas. Para cantidades adeudadas y/o en los casos de un inminente corte y nueva alta en dichos suministros. **Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con una cuantía máxima a conceder de 250 €.**

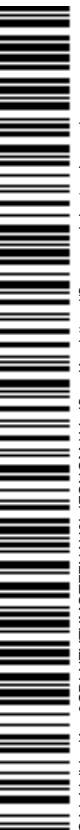
- **EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR:** ayudas para la adquisición de **útiles y enseres necesarios** para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Para este tipo de ayuda se requerirá la **presentación de dos presupuestos**.

**Los importes máximos a conceder y los artículos** que se pueden solicitar son los que se detallan:

**Artículos**

**Cuantía Máxima**





Lavadora.....	300 €
Nevera.....	350 €
Cocina.....	200 €
Cama individual.....	120 €
Cama matrimonio.....	180 €
Colchón individual.....	100 €
Colchón matrimonio.....	160 €
Armario.....	150 €
Mesa.....	60 €
Silla.....	30 €

En todo caso, el **importe máximo a conceder** por unidad familiar/convivencia/núcleo de convivencia, y por todos los artículos presentados en este apartado **será de 500 € y, en todo caso, conforme al presupuesto más económico aportado.**

Otros gastos debidamente justificados y valorados por el/a Técnico/a correspondiente **cuyo importe máximo también será de 500 €.**

**- EN MATERIA SANITARIA:**

• **GASTOS DE MEDICACIÓN.**

Ayudas para cubrir gasto de **adquisición de medicación prescrita** por el/a facultativo/a del Servicio Canario de la Salud.

El/a solicitante deberá acreditar la necesidad a través del correspondiente informe emitido por prescripción médica del Sistema Público de Salud o, en su defecto, el **plan de tratamiento de receta electrónica** en vigor.

**Será necesario presentar DOS PRESUPUESTOS UN PRESUPUESTO DEL GASTO, si bien, en casos excepcionales, se admitirá UN PRESUPUESTO acompañado de declaración jurada** del motivo por el cual no puede presentar ambos presupuestos.

**Se concederá hasta el 100% del gasto según presupuesto aportado con un máximo de 200 €.**

• **OTROS GASTOS SANITARIOS:** con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se





admitirán prescripciones de consultas privadas, excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud.

Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: **gafas (incluye monturas y cristales); arreglos dentales-bucales, prótesis dentales, ortodoncia y audífonos.** Para este tipo de ayuda **se requerirá la presentación de DOS PRESUPUESTOS.**

**En casos excepcionales,** se admitirá **UN PRESUPUESTO acompañado de declaración jurada** del motivo por el cual no puede presentar ambos presupuestos.

Se concederá **el 100% del gasto según presupuesto más económico de los dos que se presenten con una cuantía máxima de 500 €.**

**Preferentemente, la justificación de la ayuda** (mediante factura a presentar en registro de este Ayuntamiento) deberá **coincidir con el presupuesto presentado junto con la solicitud y con el objeto del gasto.**

### **12.3.- OTRAS PRESTACIONES/AYUDAS.**

**12.3.1.- Otras Ayudas de carácter extraordinario** que tienen un **carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

El **importe máximo** para este tipo de ayudas **será de 500 €.**

**12.3.2.-** Ante la situación ocasionada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19 en cuanto a los criterios/requisitos y documentación mínima requerida estarán vigentes mientras exista la situación de alarma actual y sus posibles prórrogas, estableciéndose lo siguiente:

“Podrán acceder a LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, previa solicitud, todas las personas, **unidades familiares que reúnan los siguientes criterios/requisitos:**





- Ser mayor de 18 años, menor emancipado legalmente o en su defecto ser el/a tutor/a-guardador/a legal del/a beneficiario/a de la ayuda económica.
- **El/a solicitante de la ayuda deberá residir y convivir en el Término Municipal de Fargas.** (se cumplimentará y firmará autorización según modelo facilitado para comprobar la residencia y convivencia)
- No **contar con recursos económicos suficientes**, entendiéndose que la **suma total de los ingresos** tanto del/a solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia, no podrán superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el indicador público de renta de **efectos múltiples (IPREM) mensual neto** vigente cada año, en el momento de **presentación de la solicitud**, conforme a la siguiente tabla:

<b>Nº Miembros de la Unidad Familiar</b>	<b>Límite de ingresos</b>	<b>Mensual/Neto</b>
1	537,84*1.20	645,40 €
2	537,84*1.70	914,32 €
3	537,84*2.10	1.129,46 €
4	537,84*2.40	1.290,81 €
5	537,84*2.60	1.398,38 €
6	537,84*2.80	1.505,95 €
7 o más	537,84*3	1.613,52 €

- En caso de **disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual**, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación **generen ingresos**, a la fecha de solicitud de la ayuda, deberá acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia. (se cumplimentará y firmará autorización según modelo facilitado para comprobar la existencia o no de propiedades)







- **No contar con saldo superior a 1.000 € en los extractos bancarios** de las cuentas disponibles, a fecha de presentación de la solicitud, tanto del/a solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia. El/a solicitante debe acreditar mediante documentación **estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social**. Para ello, **presentará una declaración jurada/autorización de no tener deudas con Hacienda, Seguridad Social y Valora (según modelo facilitado)**.

**Documentación requerida:** se establece que la **documentación mínima** que se requiere al/a solicitante es la siguiente:

- Solicitud según modelo oficial/Instancia General del Ayuntamiento (F101). Modelo que se podrá descargar en la página Web <http://ciudadano.fargas.es/>.
- DNI del/a solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En el supuesto que esté trabajando: 2 últimas nóminas.
- En el supuesto de percibir pensión: Certificado del importe de la pensión o documento acreditativo bancario que refleje el importe que percibe.
- Certificado del SEPE, de percibir o no prestaciones. En el caso de percibir documento acreditativo bancario que refleje el importe que recibe y en el caso negativo reflejar la no percepción de prestación.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo o, en su defecto, documento donde se autoriza A LOS SERVICIOS SOCIALES DE FIRGAS A SU SOLICITUD ANTE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE FIRGAS (según modelo facilitado que podrá descargarse en la página Web <http://ciudadano.fargas.es/> ).
  
- En el supuesto de pagar alquiler: contrato de alquiler y último recibo abonado.
- Declaración jurada de la persona solicitante en la que haga constar nombre, apellidos, DNI, edad y parentesco de las personas con las que convive, así como, los ingresos de la unidad familiar y la fuente de estos, y gastos de alquiler (según modelo **declaración jurada I**, modelo a descargar de la Web <http://ciudadano.fargas.es/> ).





- **Extractos bancarios con saldo y movimientos de los últimos tres meses**, del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En dicho documento tiene que quedar reflejado el titular o los titulares de la cuenta bancaria.
- Alta a Terceros (según modelo del Ayuntamiento a descargar de la Web <http://ciudadano.firgas.es/> ).
- Declaración jurada/autorización de no tener deudas con Hacienda, Seguridad Social y Valora (según modelo **declaración jurada III**, modelo a descargar de la Web <http://ciudadano.firgas.es/>).
- Modelos de autorizaciones: residencia, convivencia, catastro, así como, acceder a los aplicativos de SISAAD (DEPENDENCIA), INFORMA (PCI, PNC, DISCAPACIDAD). Se podrá descargar de la Web <http://ciudadano.firgas.es/> .
- **Cualquier otra documentación** que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser **requerida** por parte del Técnico responsable para la correcta valoración de la solicitud.
- En el supuesto que algunos de los documentos anteriores les sea imposible adjuntarlo, presentará una **declaración jurada II** señalando su situación en relación con la información solicitada y los motivos que impiden su obtención de la acreditación documental (según modelo facilitado). Se podrá descargar de la web <http://ciudadano.firgas.es/> .

Todo ello sin perjuicio de que una vez transcurrida esta situación de alarma se requerirá la documentación correspondiente, y en el supuesto de detectarse que se ha percibido esta prestación de forma indebida se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

La solicitud y la documentación requerida se remitirá vía Sede Electrónica habilitada en la web municipal: (<https://firgas.sedelectronica.es>) o





por correo electrónico habilitado a tal efecto para el trámite de estas ayudas: [sersociales1@firgas.es](mailto:sersociales1@firgas.es).

En aquellos casos excepcionales **para aquellas personas que no cuenten con los medios necesarios para realizarlo** por esta vía **se valorará la forma de entrega de la solicitud y documentación requerida**, teniendo en cuenta **las medidas de seguridad necesarias**.

A fin **de evitar desplazamientos de la población se suspende cualquier acto de traslado en papel de la resolución de las prestaciones establecidas**, pudiendo la persona, una vez superada esta situación de alarma, recogerla en la Concejalía de Servicios Sociales.

### **13.- OBLIGACIONES.**

a) Los/as solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
- ❖ Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las ayudas de emergencia.
- ❖ Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos con relación a la misma.
  
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento.
- ❖ Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.





- ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.
- ❖ Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas.

#### **14.- CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA**

Las solicitudes de las prestaciones/ayudas podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que se haya agotado el crédito presupuestario destinado a ello.
2. No cumplir con los requisitos y condiciones de los beneficiarios recogidos en el punto 5 de las presentes bases.
3. Que la ayuda solicitada no se ajuste a la necesidad planteada.
4. La falsedad y el ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes, aun cuando reúnan los requisitos para su concesión.
5. No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

#### **15.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

**1.- Plazo.** El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada **será el que se establezca en la resolución de subvención.**

**2.- La justificación** se realizará por el/a beneficiario/a mediante la presentación, ante el Registro Municipal de **las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención (no es válida la documentación de transferencias bancarias como medio de justificación de la ayuda) comprendida**





**dentro del plazo de ejecución real de la actividad, debiendo contener los siguientes datos:**

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/a beneficiario/a.
- Número y fecha de emisión e importe total de la factura, recibo, tickets. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura, recibo, ticket.
- Firma del proveedor y sellado.
- Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.

Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas, recibos y tickets de caja que deben ser originales u otros documentos análogos.

En todo caso, a la hora de justificar las ayudas, **en los recibos de alquiler**, se tiene que **hacer constar la mensualidad correspondiente a la ayuda solicitada** y concedida, **así como, la fecha efectiva del pago de la misma.**

**3.-** Por parte de los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose informe al respecto, que será elevado junto con el expediente a la Intervención Municipal.

**4.-** La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.

**5.-** La mera presentación de la documentación justificativa de la ayuda económica concedida no implica la correcta justificación de la misma.

**16.- REINTEGRO DE LA AYUDA.**

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo **a reintegro de subvenciones** y, en particular los artículos 37 y siguientes.

**17.- RÉGIMEN JURÍDICO.**





Será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DOCUMENTACIÓN (ANEXO 1)**

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, **presentar los siguientes documentos:**

**1.- Solicitud debidamente cumplimentada**, según **modelo oficial** suscrita por el/a beneficiario/a o por quien ostente la representación legal del/a mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.





2.- **Fotocopia de la personalidad del/a solicitante EN VIGOR** (DNI, NIF, PASAPORTE, ETC), en su caso de su representante, y de los/las mayores de 16 años de la unidad familiar.

3.- **Fotocopia del Libro de Familia** (en el supuesto caso de la existencia de menores de 16 años en la unidad familiar/convivencial).

4.- **Certificado de empadronamiento. (FIRMAR AUTORIZACIÓN)**

5.- **Certificado de convivencia**, en su defecto, **declaración responsable** de los miembros que componen la unidad familiar. **(FIRMAR AUTORIZACIÓN)**

6.- **Copia de los justificantes de ingresos DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

a) **PENSIONISTAS**: Documento acreditativo de la **PENSIÓN MENSUAL** que percibe (CAISS o Caja Nacional de Arucas). **Cita previa** llamando **al 901.16.65.65**

b) **TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA**: Certificado de haberes de empresa o las **DOS ÚLTIMAS NÓMINAS**.

c) **TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS**: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos que se percibe.

d) **DESEMPLEADOS/AS**:

- **Certificado de la Seguridad Social** que acredita la percepción o no de pensión **(Cita previa llamando al 901.16.65.65).**

- **Certificado del Servicio Canario de Empleo** que acredite tal situación e importe de las **prestaciones** que pueda percibir.

- Copia de **la tarjeta de demandante de empleo** (Oficina de Empleo de Arucas).

**Solicitar CITA al 928.30.10.12 o a través de la página web del Servicio Canario de Empleo.**

e) **ESTUDIANTES MAYORES DE 16 AÑOS:**

- Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

- En caso de no realizar estudios deberá aportar certificado negativo de prestación /alta como demandante de empleo o informe de vida laboral.

7.- **Certificado de Bienes Inmuebles. (FIRMAR AUTORIZACIÓN)**





**8.- Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio, guarda, custodia y alimentos de hijos/as extramatrimoniales y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención y/o pensión compensatoria. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o declaración jurada por los motivos por los que no la ha presentado.**

**9.- Presentación de, con carácter general, DOS PRESUPUESTOS detallados de distintos proveedores de la ayuda solicitada. En casos excepcionales, se admitirá un presupuesto acompañado de declaración jurada del motivo por el cual no puede presentar ambos presupuestos.**

**10.- Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de la Salud, en los casos de GASTOS SANITARIOS (medicamentos, prótesis...) que acredite el diagnóstico y necesidad de la ayuda (documento P-10 médico o similar). En ningún caso, se admitirán prescripciones de consultas privadas (excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud).**

**11.- Certificado del Centro Base de Minusválidos de la Calificación del Grado de Minusvalía del/a solicitante.**

**12.- Documento acreditativo de que no se reciben otras ayudas por el mismo concepto o, en caso de ser beneficiario/a de las mismas, su concepto e importe.**

**Deberá presentar documento acreditativo de la ayuda tramitada o concedida por otros Organismo para el mismo concepto solicitado.**

**13.- Documentación acreditativa del pago de renta de alquiler (ÚLTIMO RECIBO ABONADO) y/o documento de la DEUDA MANTENIDA, en su caso, firmado por el/a propietaria del inmueble y el/a solicitante de la ayuda, así como, CONTRATO DE ALQUILER en vigor.**

**14.- EXTRACTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS del/a solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, unidad de convivencia o núcleo de convivencia donde aparezca el SALDO Y MOVIMIENTO DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES A FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA o, en su caso, declaración jurada del motivo por el que no presenta extracto bancario.**







- 15.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con **HACIENDA ESTATAL DEL/A SOLICITANTE (FIRMAR AUTORIZACIÓN)**
- 16.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con **HACIENDA MUNICIPAL DEL/A SOLICITANTE (PEDIR EN VALORA-FIRGAS)**.
- 17.- **Certificado o Informe de Situación de Cotización de la Seguridad Social A NOMBRE DEL/A SOLICITANTE (estar al corriente/no tener deudas).** Pedir cita **previa** a la Tesorería de la Seguridad Social en Gáldar/Las Palmas G.C. **llamando al teléfono 928.44.07.30 o a través de la página web: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).**
- 18.- **ALTA O MODIFICACIÓN de datos de terceros/datos bancarios a nombre del/a solicitante de la ayuda. (ENTREGAR Y LLEVAR AL BANCO PARA SU CUMPLIMENTACIÓN Y SELLADO)**
- 19.- **Cualquier otra documentación** que el Centro Municipal de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de la solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Jaime Hernández Rodríguez.

*Firmado electrónicamente*

